

Santa Cruz de Lorica, 17 de abril de 2026

Señores

CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15

Atn. Ing. Jorge Mauricio Gaete Rivera

Director de Obra

CARRERA 7 No 156-10 TORRE KRYSTAL OFICINA 1807

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 4120 de 2024

Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para el mantenimiento, rehabilitación y atención de sitios críticos de las vías Viajano - Achí; Sabaneta - Coveñas; Necoclí - Arboletes; Lorica - San Onofre; Moñitos - Lorica; Lorica - Chinú; en los Departamentos de Córdoba Antioquia y Sucre.

Asunto: Respuesta al Comunicado CAS-E790-2026, – Solicitud prorroga No 5 CTO 4089 de 2024.

Respetados Señores:

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control, verificación y supervisión técnico-administrativa asignadas a esta Interventoría, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra No. 4089 de 2024, se procede a dar respuesta a la solicitud presentada mediante Comunicado CAS-E790-2026 de fecha diecisiete (17) de abril de 2026, a través del cual el Contratista CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15 solicita Prórroga No. 5 al plazo contractual.

Una vez efectuado el análisis integral de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero y presupuestal de la documentación allegada, así como la verificación del estado actual de los frentes de obra y del avance físico y financiero del contrato, esta Interventoría se permite emitir el siguiente concepto técnico-jurídico:

Antecedentes y Alcance de la Solicitud

Afectaciones por evento hidrometeorológico – Sector 1 Ruta 9002 Necoclí – Arboletes

El día jueves 29 de enero de 2026 se dio inicio a un evento de precipitación intensa, continua y generalizada, con una duración aproximada de cuatro (4) días, comprendidos entre el jueves 29 de enero y el domingo 1 de febrero de 2026, con ocurrencia permanente durante las 24 horas del día, asociado a un fenómeno climático tipo frente frío en la región Caribe Colombiana, el cual generó condiciones hidrometeorológicas extremas, caracterizadas por lluvias torrenciales, crecientes súbitas y desbordamientos de fuentes hídricas.

Como consecuencia de lo anterior, se presentaron afectaciones significativas en la infraestructura vial del corredor Ruta 9002 Necoclí – Arboletes, incluyendo la inundación de zonas productivas y residenciales, así como la interrupción de la conectividad vial en puntos críticos.

En particular, las crecientes de los ríos Mulatos (PR16+600) y San Juan (PR63+300) ocasionaron el colapso total de la banca en dichos sectores, generando la pérdida de conectividad vehicular y peatonal.

PR63+300 Puente San Juan

El puente San Juan, ubicado en jurisdicción del municipio de San Juan de Urabá, con una longitud aproximada de 110 m, presentó desde el 2 de febrero de 2026 el colapso total del acceso en el costado hacia Necoclí.

La creciente del río San Juan generó procesos severos de socavación que ocasionaron la pérdida del aprоче de entrada al puente en una longitud aproximada de 30 m, así como afectaciones progresivas en la ribera y en los elementos de protección del estribo.

 5 Feb 2026 5:22:00 p.m. 8°45'32.838" N 76°31'34.368" W Ruta: 9002 - Necoclí - Arboletes, PR63+300	 5 Feb 2026 7:59:57 a.m. 8°45'35.388" N 76°31'36.544" W Ruta: 9002 - Necoclí - Arboletes, PR63+300
PR63+300 Puente San Juan. Afectación del estribo del lado hacia Necoclí, debido a socavaciones generadas por la creciente.	PR63+300 Puente San Juan. Afectación del estribo del lado hacia Necoclí, debido a socavaciones generadas por la creciente.

PR16+600 Puente Mulatos

El puente sobre el río Mulatos, con una longitud aproximada de 80 m, presentó el colapso total del enfoque de salida en el costado hacia Arboletes desde el 2 de febrero de 2026.

Las crecientes del río generaron procesos de socavación severa que ocasionaron la pérdida del enfoque en una longitud aproximada de 40 m, así como la exposición parcial de los elementos de cimentación (pilotes) en el estribo correspondiente.

Adicionalmente, se evidenció la afectación de las obras de protección en el estribo del costado hacia Necoclí, requiriéndose su reposición y reforzamiento para garantizar la estabilidad estructural.

 8.5221N 76.6897W Ruta9002: Necoclí - Arboletes, PR16+550 3 feb 2026 8:14:23 a.m.	 Ruta9002: Necoclí - Arboletes, PR16+550 3 feb 2026 8:10:35 a.m.
PR16+600 Puente sobre el Río Mulatos. Colapso de enfoque del lado hacia Arboletes, debido a socavaciones generadas por la creciente.	PR16+600 Puente sobre el Río Mulatos. Colapso de enfoque del lado hacia Arboletes, debido a socavaciones generadas por la creciente.

 5 feb 2026 11:46:15 a.m. 8°31'19.818"N 76°41'23.628"W Ruta: 9002 - Necoclí - Arboletes, PR16+550	 5 feb 2026 12:10:38 p.m. 8°31'18.396"N 76°41'25.878"W Ruta: 9002 - Necoclí - Arboletes, PR16+560
PR16+600 Puente sobre el Río Mulatos. Colapso de aproche del lado hacia Arboletes, debido a socavaciones generadas por la creciente.	PR16+600 Puente sobre el Río Mulatos. Afectación de la protección del estribo del lado hacia Necoclí, debido a socavaciones generadas por la creciente.

Esta situación afectó la continuidad de los trabajos pendientes en la ruta 9002 Necoclí – Arboletes en los corregimientos de Balsillas y las Cruces de Damaquiel, relacionados con las actividades de instalación de mezcla asfáltica, obras complementarias, demarcación y señalización.

Adicional a lo anterior, el impacto de la jornada invernal producto del frente frío también afectó al Departamento de Córdoba y la región de mojana en el departamento de Sucre, causando traumatismos en los frentes de obra en ejecución como se relacionan a continuación:

Ruta 9003, Moñitos-Lorica: Los niveles de las ciénagas contiguas al sitio de intervención entre el PR29+380 al PR30+280 obligó a suspender los trabajos a partir del día 05 de febrero y una vez descendieron los niveles del agua se retomaron trabajos el día 25 de marzo de 2026, afectando la ejecución de los trabajos.

Ruta 2103, Paso Nacional por Lorica Puente Chimalito: La intervención en el puente sobre el caño Chimalito la cual estaba prevista para iniciar el 9 de febrero de 2026, se vio afectada por la emergencia generada por el crecimiento de los niveles del río Sinu, que conllevó a la administración municipal a solicitar mediante comunicación del 4/02/2026 dirigido al contratista, la “REPROGRAMACIÓN AL INICIO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN”, teniendo como fundamento Calamidad Pública Departamental: Declarada altera roja operativa en el embalse de URRÁ y el Decreto No. 0250 (20 DE NOVIEMBRE DE 2025)” POR EL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No.0138 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA-CÓRDOBA, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con vías alternas suficientes en caso de

presentarse una emergencia en el casco urbano, por tal motivo se pospuso el inicio de la actividades en el puente hasta que sea superada dicha situación.

Ruta 7801, Lorica-Chinu, 9004 Lorica – San Onofre en Paso Nacional por Lorica y 7403 El Viajano - Guayepo y 7404 Guayepo – Majagual: Las lluvias que se originaron en la zona afectaron los rendimientos de los trabajos que se venían ejecutando en estos corredores.

En respuesta a dicha necesidad, el Contratista solicita:

- Prórroga del plazo contractual por un término de quince (15) días.

Lo anterior, con el propósito de culminar las actividades pendientes en cada uno de los corredores viales que hacen parte del alcance del objeto contractual.

Justificación técnica

Dada la emergencia presentada en los departamentos de Antioquia – subregión del Urabá, Córdoba y Sucre – subregión de la Mojana, ocasionada por las precipitaciones intensas asociadas al fenómeno climático tipo frente frío, lo cual afectó considerablemente la ejecución de actividades en los frentes de obra.

Ruta 9002: Necoclí – Arboletes: La pérdida de las aproximaciones de dos puentes en el Pr16+500 y en el Pr63+300 interrumpió la transitabilidad del corredor tanto a nivel vehicular como peatonal. Esta situación que se presentó desde el día 02/02/2026 no ha permitido el paso vehicular de forma normal por el corredor, dejando con restricción de movilidad terrestre a las comunidades ubicadas en esta zona y afectando la ejecución de las actividades pendientes en este tramo como la intervención de 60 metros de instalación de mezcla asfáltica, obras complementarias y actividades de señalización, las cuales no se han podido ejecutar porque no existe la posibilidad de transportar los materiales hasta el sitio de ejecución, ya que la mezcla asfáltica la planta productora se encuentra ubicada en Santa Cruz de Lorica (Córdoba) y para llegar a los sitios de los trabajos se debe pasar por el Puente San Juan ubicado en San Juan de Urabá el cual a la fecha presenta cierre total. Por lo cual no se ha podido suministrar materiales para el avance de las actividades constructivas y a la fecha se encuentran paralizadas.

Ruta 9003 Moñitos-Lorica: El aumento de los niveles del río Sinú y su afectación a la cuenca baja creó inundaciones en las ciénagas que rodean el corredor vial y entre el Pr29+380 y el Pr29+280 donde se adelantan los trabajos de construcción de una contención para la banca de la vía por medio de un muro en gaviones, se suspendieron las actividades debido a que los niveles del agua no permitían desarrollar ningún tipo de trabajo. Sobre la segunda semana del mes de marzo los niveles del agua comenzaron a descender y para el día 25/03/2026 fueron retomadas las actividades en este corredor.

Ruta 2103 Montería – Lorica, Paso Nacional por Lorica - Puente Chimalito: Con el aumento del río Sinú y su afectación a la cuenca baja, la intervención del Puente que se tenía prevista para iniciar el día 09/02/2026, no se pudo iniciar debido a la emergencia presentada, motivo por el cual la administración municipal en cabeza de su alcalde solicitó aplazar el inicio de los trabajos hasta que se superará la declaratoria de emergencia, a la fecha se están realizando las gestiones para retomar las actividades de intervención en el puente.

Ruta 7801, Lorica-Chinu, 9004 Lorica – San Onofre en Paso Nacional por Lorica y 7403 El Viajano - Guayepo y 7404 Guayepo – Majagual: Las lluvias que se originaron en la zona afectaron los rendimientos de los trabajos que se venían ejecutando en estos corredores.

Con la aprobación de la prórroga solicitada por un término de quince (15) días, se garantiza no la continuidad y culminación de las actividades pendientes en los diferentes sectores del proyecto, en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.

Justificación Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1150 de 2007, la modificación del plazo contractual mediante prórroga es procedente cuando la necesidad de extender la ejecución se encuentra debidamente justificada y conserva conexidad directa con el objeto contractual originalmente pactado. Esta figura debe aplicarse respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, orientados al cumplimiento de los fines estatales y a la continuidad del servicio público a cargo de la entidad contratante.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-949 de 2001, precisó que las prórrogas contractuales son válidas y compatibles con el marco constitucional siempre que correspondan a circunstancias que afecten la adecuada ejecución del contrato y cuya atención resulte necesaria para garantizar los fines del Estado, observando criterios de eficiencia, razonabilidad y planeación. Asimismo, la Sentencia C-932 de 2007 reiteró que el contrato estatal es un instrumento para materializar el interés general y, en tal sentido, debe contar con mecanismos que permitan su adaptación frente a eventos sobrevinientes que impidan su cumplimiento en los términos inicialmente previstos.

Por su parte, el Consejo de Estado, en el Concepto 2252 de 2015, definió la prórroga como “una manifestación de la mutabilidad del contrato estatal, la cual no debe entenderse como un privilegio del contratista, sino como una herramienta excepcional y legítima para garantizar la ejecución cabal de las prestaciones pactadas, sin que se altere la causa del contrato ni se vulnere el principio de legalidad”. Este pronunciamiento subraya que su procedencia se circunscribe a la necesidad de asegurar la ejecución material del objeto contratado, sin alterar los elementos esenciales desde el punto de vista jurídico.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-644 de 2021, precisó la diferencia técnica y jurídica entre prórrogas y adiciones, indicando que: “La prórroga se refiere a la modificación del plazo de ejecución, figura válida cuando se fundamenta en nuevas

necesidades técnicas u operativas surgidas durante la ejecución del contrato, y siempre que cuente con respaldo presupuestal, técnico y jurídico.” En consecuencia, la prórroga procede cuando la circunstancia que la motiva se encuentra debidamente documentada y es indispensable para asegurar la correcta culminación del objeto contractual.

En armonía con las disposiciones normativas y jurisprudenciales citadas, la solicitud de prórroga presentada se enmarca dentro de los supuestos habilitantes que justifican la extensión del plazo contractual, al constituirse como una medida necesaria, proporcional y conforme al principio de mutabilidad contractual, orientada a garantizar la ejecución eficiente, continua y completa del objeto del contrato de obra.

Justificación Financiera

La realización de las intervenciones pendientes en los distintos frentes de obra durante la vigencia actual del contrato resulta financieramente más eficiente que la apertura de un nuevo proceso contractual. La continuidad de las actividades dentro del marco del contrato vigente evita incurrir en costos indirectos adicionales asociados a nuevas movilizaciones de personal, equipos y maquinaria, así como a procesos administrativos, tiempos de estructuración, adjudicación y legalización de un nuevo contrato, los cuales repercutirían negativamente en el costo total del proyecto y en la oportunidad de la inversión.

En este sentido, la prórroga solicitada por un término de quince (15) días se configura como una medida necesaria y proporcional para garantizar la culminación de las actividades pendientes, sin generar sobrecostos derivados de la suspensión o desarticulación de los frentes de trabajo actualmente activos. La extensión del plazo permite optimizar el uso de los recursos ya comprometidos, mantener las economías de escala alcanzadas y asegurar la adecuada finalización de las obras bajo las condiciones técnicas y financieras inicialmente previstas.

Las actividades a ejecutar durante el período de prórroga son coherentes con el objeto contractual y no implican modificaciones sustanciales en su alcance. Asimismo, se mantienen las condiciones económicas pactadas, en tanto la aplicación de la fórmula de precios unitarios con sus respectivos ajustes garantiza que las cantidades de obra adicionales o pendientes puedan ser ejecutadas sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar distorsiones en la estructura de costos originalmente aprobada.

Adicionalmente, debe considerarse que la no aprobación de la prórroga podría derivar en mayores costos para la entidad, tales como el deterioro de obras inconclusas, posibles reclamaciones del contratista, costos asociados a la reactivación futura de actividades y eventuales riesgos jurídicos y financieros. Por el contrario, la extensión del plazo contractual permite mitigar estos riesgos, salvaguardar la inversión ya realizada y asegurar la entrega oportuna y funcional del proyecto.

En consecuencia, desde la perspectiva financiera, la prórroga del contrato por quince (15) días constituye una medida debidamente justificada, económicamente eficiente, alineada con los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la administración de los recursos públicos, y orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de las metas del proyecto.

Justificación Presupuestal

La modificación del plazo solicitada no implica adición presupuestal al contrato ni requiere la incorporación de nuevos recursos por parte de la Entidad. Las actividades pendientes por ejecutar se encuentran debidamente respaldadas por el presupuesto vigente, conforme a las apropiaciones autorizadas y a las disponibilidades financieras certificadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, las fuentes de financiación asociadas al contrato se encuentran debidamente soportadas y garantizadas, de manera que la ejecución de las cantidades de obra programadas dentro de la prórroga propuesta se realizará con cargo a los recursos ya comprometidos, sin afectar la estructura financiera del contrato ni modificar el marco presupuestal aprobado.

En consecuencia, desde la perspectiva presupuestal, la prórroga es viable y procedente, en tanto garantiza la continuidad del proyecto dentro del marco financiero autorizado, en armonía con los principios de responsabilidad, sostenibilidad fiscal y correcta administración de los recursos públicos.

Justificación Ambiental y/o Social y/o Predial y/o Sostenibilidad

Ambiental:

La prórroga de quince (15) días solicitada, permite asegurar la culminación integral de las actividades contractuales bajo los lineamientos de sostenibilidad establecidos por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS). Desde el enfoque ambiental, resulta prioritario garantizar el cierre adecuado de las intervenciones, de manera que se consoliden las acciones de mitigación, manejo y recuperación implementadas durante la ejecución del proyecto. La finalización completa de las obras contribuye a prevenir procesos de deterioro progresivo de la infraestructura que podrían derivar en mayores afectaciones ambientales, tales como incremento en emisiones por condiciones deficientes de transitabilidad, generación de material particulado, afectación por contaminación de suelos y drenajes. Asimismo, la culminación de las actividades permite fortalecer la resiliencia de los corredores intervenidos frente a condiciones climáticas adversas, asegurando su estabilidad y reduciendo riesgos de impactos ambientales futuros. En este sentido, la prórroga no solo responde a una necesidad operativa, sino que se constituye en una medida necesaria para garantizar la sostenibilidad ambiental del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco contractual.

Social:

La emergencia presentada en los puentes Mulatos (PR16+600) y San Juan (PR63+300) evidencia la necesidad de priorizar intervenciones orientadas a garantizar la seguridad, la movilidad y la integridad de las comunidades usuarias del corredor vial. La atención de estos puntos críticos reviste carácter prioritario, en tanto constituyen ejes fundamentales para la conectividad territorial, el acceso a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento de alimentos, así como para el desarrollo de las actividades económicas locales.

En este sentido, la interrupción de la transitabilidad en dichos sectores incrementa los niveles de vulnerabilidad de la población, limita el acceso a bienes y servicios básicos y afecta de manera directa las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, desde el componente social se hace necesario garantizar la continuidad de las obras, la atención oportuna de los sitios críticos priorizados y la consolidación de los beneficios alcanzados en el marco del proyecto, evitando retrocesos en los procesos sociales adelantados en el territorio y asegurando una intervención integral, pertinente y acorde con las necesidades reales de la población.

En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en el análisis integral de carácter técnico, jurídico, financiero, presupuestal, ambiental y social efectuado por esta Interventoría, se emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga No. 5 solicitadas por el Contratista CONSORCIO DBS – MAZI – ASDELOGY 15, correspondientes a una ampliación del plazo contractual por un término de quince (15) días.

De igual manera, esta Interventoría avala la reprogramación del Programa de Inversiones y del cronograma de ejecución presentados por el Contratista, en atención a las justificaciones técnicas, operativas y logísticas debidamente soportadas, y con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno, continuo y eficiente de las metas y actividades previstas en el objeto contractual, asegurando la funcionalidad, estabilidad y seguridad de la infraestructura vial intervenida.

El presente concepto se emite bajo el entendido expreso de que el Contratista deberá:

- Mantener, fortalecer y documentar de manera permanente los mecanismos de seguimiento, control y reporte periódico del avance físico y financiero de las obras.
- Garantizar la trazabilidad de la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos.
- Actualizar de manera continua el cronograma de obra, el Programa de Inversiones y los demás instrumentos de planeación y control.
- Cumplir estrictamente las condiciones contractuales vigentes, el marco normativo aplicable y las directrices impartidas por la Entidad Contratante y la Interventoría.

Así mismo, el Contratista deberá asegurar que la ejecución de los recursos se realice bajo criterios de calidad, eficiencia, sostenibilidad y seguridad vial, garantizando una adecuada planeación operativa, la oportuna disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales, y la trazabilidad integral de las actividades programadas, de conformidad con los documentos contractuales y los lineamientos técnicos establecidos.

En consecuencia, la modificación contractual propuesta se considera técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente procedente, y necesaria para garantizar la continuidad del servicio, la atención efectiva de la emergencia y el cumplimiento integral del objeto del contrato.

Cordialmente,



DIEGO ENRIQUE GOMEZ VERA
Representante Legal
CONSORCIO INTERING

Anexo: Sin anexos

C.C.: Javier Augusto Cañón Bonilla - Supervisor Planta Central INVIAS
Iván Mauricio Cubides Cáceres. - Supervisor de Apoyo - Planta Central INVIAS
Archivo

Proyectó: J.E.L.A./ W.E.A.A.
Revisó: J.M.M.R.
Aprobó: L.P.S.V.